



## **DECRETO N° 222**

**VISTO** los Decretos de necesidad y urgencia N° 408 y N° 459 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 26/04/2020 y 10/05/2020, respectivamente.

### **Y CONSIDERANDO**

Que el mencionado Decreto N° 459 prorroga hasta el día 24 de Mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20 que estipula el aislamiento social preventivo y obligatorio, prorrogado por los Decretos N° 325/20, 355/20, 408/20 y sus normativas complementarias.

Que el Art. 3° del Decreto N° 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional establece que *“Los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán decidir excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición decircular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida”, siempre se cumplan ciertos requisitos exigidos por parámetros epidemiológicos y sanitarios.*

Que el Art. 3° del Decreto N° 459/20 estipula: *“... En los Departamentos o Partidos que posean hasta QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes y siempre que no formen parte de aglomerados urbanos cuya población supere ese número, los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán disponer nuevas excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios o comerciales. Para ello, deberán contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial y ordenar la implementación de un protocolo de funcionamiento de la actividad respectiva, que contemple, como mínimo,*



*el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional...”*

Que por Resolución N° 311/2020, dictada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, y su modificatoria Resolución N° 382/2020, se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria, conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales, que se denomina Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E), que es el que planifica, organiza, dirige, coordina y controla todas las acciones referidas a los eventos relaciones con la pandemia coronavirus (COVID-19) y que tiene una Coordinación Regional en nuestra ciudad que nuclea a 71 localidades de distintos departamentos.

Que el Gobernador de la Provincia de Córdoba dispuso que, en el ámbito de su jurisdicción, todas las excepciones mencionadas precedentemente sean estipuladas por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E), que es la máxima autoridad competente en el tema.

Que el C.O.E aprobó una serie de protocolos por los cuales se instrumenta la flexibilización del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en diferentes actividades, entre ellos uno referido al esparcimiento, permitiendo así las caminatas pero ateniéndose a un protocolo específico y determina que es cada municipio el que tomara la decisión de aplicarlo.

El mismo atiende las necesidades de recuperación y mantenimiento del estado psico-físico, como un complemento de la contención social necesaria durante este período de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” determinado en el DNU 297/2020 y concordantes. **De ninguna manera tiene por finalidad que las personas realicen entrenamiento competitivo o de alto rendimiento.**

Que la salud es un derecho fundamental en virtud de lo establecido en el Art. 39° de la Carta Orgánica Municipal motivo por el cual resulta un imperativo para este D.E.M el tomar todas las medidas preventivas necesarias para interrumpir cualquier cadena de contagio.



Que la facilitación para realización de las ciertas actividades en el ámbito de nuestra ciudad constituye una necesidad imperiosa y que, en ese marco se viene trabajando con especialistas que son contestes en implementar actividades de recreación, que no pongan ni expongan a la ciudadanía con un cumplimiento estricto del protocolo que se adjunta como Anexo I.

Que en virtud de lo expuesto este D.E.M estima conveniente emitir un instrumento a los fines de permitir las actividades expresamente autorizadas por el Gobierno Provincial a través del Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E), que deberán ajustarse al Protocolo emitido por el mencionado organismo, que como Anexo I formará parte del presente.

El mencionado protocolo consta de un instructivo de actividad permitida y la modalidad en que va a llevarse a cabo en la ciudad, quedando excluidas las personas con factor de riesgo. Quien no respete los términos del instructivo será sancionado con la aplicación de lo dispuesto en las Ordenanzas 7492 y 7493.-

Que corresponde que dicho protocolo sea ratificado por este D.E.M. Que cabe aclarar que todas las flexibilizaciones se darán mientras se mantenga la autorización del C.O.E. Que por una cuestión sanitaria se recomienda que los ciudadanos y ciudadanas de Villa María y específicamente quienes salgan a realizar caminatas cuenten en sus dispositivos móviles con la aplicación CUIDAR creada por el Gobierno Nacional.-

Por todo ello, y lo dispuesto en los Art. 125°, 127° Inc. 1, 2 y 33 de la Carta Orgánica Municipal, en ejercicio de sus atribuciones, el Señor Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo de la Ciudad de Villa María;

### **DECRETA**

**Art. 1°.- PERMITASE** en la jurisdicción de la ciudad de Villa María, la implementación en todas y cada una de sus partes, del PROTOCOLO DE ESPARCIMIENTO RECREATIVO: CAMINATAS (ANEXO 61) de fecha trece de Mayo del corriente



año, dictado por el Centro de Operaciones de Emergencias de la Provincia de Córdoba, que como Anexo I se adjunta al presente, formando parte integrante del decreto.-

**Art.2º.- REMITASE** al Concejo Deliberante el presente, para su ratificación.-

**Art. 3º.-** El presente tendrá vigencia a partir de las 00 horas del día siguiente a la ratificación del Concejo Deliberante.-

**Art. 4º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales y por el señor Jefe de Gabinete.

**Art. 5º.-** Protocolícese, comuníquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

**VILLA MARÍA**, 15 de Mayo de 2020.

Es copia fiel del original firmado por el señor Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ, el señor Jefe de Gabinete, Dr. Héctor Guillermo MUÑOZ y el señor Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO.